

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **FNCOT/LP/035/2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO FONACOT**”, REPRESENTADA POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, SUMA CONSULTORES, S.A., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 12 de junio de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **FNCOT/LP/035/2025**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS**, con una vigencia del 24 de mayo del 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

III.- Que “**EL INSTITUTO FONACOT**” requiere dar continuidad a la contratación del **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS**, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV.- A efecto de incrementar el monto de los servicios prestados, “**EL INSTITUTO FONACOT**” a través del administrador del contrato, con oficio número SGTIC.144.03.2026 de fecha 05 de marzo de 2026, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**”, a fin de aumentar el importe total de los servicios y ampliar su vigencia; manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2026.

V.- Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número **SGTIC.169.03.2026** de fecha 18 de marzo de 2026, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, con el fin de incrementar el importe total y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.**

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “**EL CONTRATO**”, el **C. Ricardo Oria Esquivel**, en su calidad de **Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DICP/SP/2026/050 de fecha **18 de marzo de 2026** emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. José Luis Meraz Ríos**, en su carácter de administrador único.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO y SEXTA. VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**” con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.



III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto total por una cantidad de **\$813,713.83 (ochocientos trece mil setecientos trece pesos 83/100 M.N.) antes de IVA**, incremento que representa el **9.6463%** en relación con el monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$8,435,500.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,349,680.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que hace un total de \$9,785,180.00 (Nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.).

...

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de mayo del 2025 al 31 de marzo de 2026.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$9,249,213.83 (Nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos trece pesos 83/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,479,874.21 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) que hace un total de \$10,729,088.04 (Diez millones setecientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

...

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 de mayo del 2025 al 30 de abril de 2026.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SUMA CONSULTORES, S.A.	SCO841201SEA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/LP/035-1/2025** DEL CONTRATO **FNCOT/LP/035/2025** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIA SAS** QUE CELEBRAN EN **5** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA 30 DE MARZO DE 2026.

b/EIspfYYN6Ym7yuR/zkDF9y2YzFI4IH4jBQGYssYI/82ctcz1fmgAXfNrdkKKnigcc/PwxIOFHVaPSLQm3czrmRuhf1348fzZjma/NhaOQdemzos/B5hpFj8SUHO5/oMvPXmoZJrnbRARZPLpOqhHdhxeuzlCm
rft4KcPjlt9zV4rQ5D/R6Gub+KqewzTj2da2N12CnOrDQvi3kMnaM/kLxbTDgssmTpFHCJehR+CRHIOmbDyuv6F5SgP/kyzKSlfSvRSimpY87TPDoExBFP1tSaxBXAHvkf6zWtYAY8FVaDRQpG91uL4B0kBVni
JL/J0FYBSe7IfqcNdeq4/Q==

Firmante: SUMA CONSULTORES SA
RFC: SCO841201SEA

Número de Serie: 100000714619216
Fecha de Firma: 31/03/2026 12:46

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MTQ2MTkyMTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUgU0VSVklDSU8gREUgQURNsU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEuMCwGA1UECgw1
U0VSVklDSU8gREUgQURNsU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEuMCwGA1UECgw1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHDAdVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtTQVQ5NzA3
JAYDVQQDB1Bdi4gSGlkYXNbyA3NywgQ295LiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHDAdVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQTEwxtTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBqgqhkIG9w0BCQITXJl3c3BvbnNhYmx1OibBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIFFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBTTCBT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTI1MDQwNDA0MDAxM1oXDTI5
MDQwNDA0MDA1M1owgd0xHDAaBgNVBAMTElNVTUEgQ09OU1VMVE9SRVMgU0ExHDAaBgNVBCKTElNVTUEgQ09OU1VMVE9SRVMgU0ExHDAaBgNVBAoTElNVTUEgQ09OU1VMVE9SRVMgU0ExCzAJBgNVBAYTAk1YMS0w
KwYJKoZIhvcNAQkBFh5qbG11cmF6QHNIbWFj25zdWx0b3Jlcy5jb20ubXgXJTAJBgNVBC0THFNNTz90MTIwMVNFQSAvIE1FUkw2ODAxMDNlR2ZSU1MwNzCCAS1w
DQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIL/+wyeKb71wcbAXuPa4Dk jgwDpDN / uur I6Xi9HVNS8GpaUeUQAYmKUE / eTM653MPWFSiy+KuzvpQTyiun6t2ECekEpl07FJvgoQTfWtWNP2BgrU14WogUuSQL
yyf33J2d12thc5QyvasewNm7x6b0sITGLYFYBTKLvX1VteI5gAyOafm7phgg6vqS81tgF09IDLiQ39gV88A9S2SPT6CB4hA / f jBrsezYj+HKdvnKAgDB+dX6I / MVqBu21DSM+BGxrU5eJgWtZ0QehhBq8ksRaqF
KE8xUP5kP6ZKok1NREdEQm6h3SrSezjsQ1NqnKaxc9qZyuq7CzQJmbb3tsCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH / BAIwADALBgNVH48EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GAlUdJQQWMBQGCCsGAQUFBwME
BggqBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEATQk7tjZXLQ04igzEUCqiaQbkYnK7cLr70tehm1J5Qxc9Yu2kEz5 / BwYctiaVADLKR1IZFbOfqObfKgItymt0Ath61uP2cINKifx+V10jaSWKTFb09gvrIioU
gm14318UjbcZuw1zkek2HTb8yvmgCGRQKrgxfS18bm0H033ypPONj40abji / 7YJNLmjVygqg0YwFPzENS+sL7RDF2w4vf5X8H / zIgo1NipkysuS881NzfFbly52S3f228GmkDjgJO+tYGEhWRMk0sCVpj+hhIT0K
d2YiNTetFyYcE9Pk2Ka8g/gPxF4C7B9E9D75zp7BDAJQFmh+NF+BvF05B10XBR4r / 3Zttnl / 09w7cdGPFAdRnWwP1PniHNgrfzKCSBIH2jnK8z2QaEC1h93wke3j01Gao5BntAFWwHU8dyqcg19q5z1quGldkn
1EDpIPNY0 / JV8JOf+A3t7Ohl1abVEcXDRpRYWDjBV3hjYuvqH1KFRbJnBQ / pW / zNHZRHrTHVjGwU4s5nkgRu3+Wy8IwMqIR7t11VGC5J6 / cJk1N9Hh1lpJ5yk2HPeBai / LQ / Hb6s4t0ucQp1p / +7Ggkt137Y37GZ
051JKPduotHzKmYPdJMAZeoinOMBRTWrbHQgftDMWRKNahcdPT19JqTvYbuqP+1JHzPMauRE7b0 / esUjU=

Firma:

Jq9ZEy1Fw0R7g6IPoNPV84PP2nn1T6Drfp+I4gm5Usvz / 54BTvztxp0Pk+QON3Cvz8IktfxqASE+6q2uIb412G86Dvoho4d6Dhv9ApReOGkHwlyqEiKF2BSBeJhMFgdrzHc / Ph / vH75aB3xrsCGsfk0w5N2Uhr
AZRHRVdgg0shPRFv68+GAF1UlqdfdBV0qJUMkmDefuF2BVf63ekHuCJCKWGR6FQ / UdA8451tO+LkHww9DZwQ8y+6194WhkY1Y81NBRYoMWHYPFV2InrPPQdikQd1VY0iBAXcVqm4DShBSskySmqvrxqdJf / en
jsLMD9KariDwlyZ0v9HxiA==



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot

CONVENIO MODIFICATORIO NÚM. FNCOT/LP/035-1/2025

ANEXO I

OFICIO NÚMERO SGTIC.169.03.2026



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.169.03.2026

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la realización del Primer Convenio Modificatorio en vigencia y monto al "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS" con **No. FNCOT/LP/035/2025**, celebrado con la empresa **SUMA Consultores, S.A.**, lo anterior conforme a las cláusulas **SEXTA. VIGENCIA**, de la cual se solicita su modificación al periodo del 24 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026, y a su cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** el cual tiene un monto de **\$8,435,500.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incrementando en la partida presupuestal 32701 por la cantidad de \$813,713.83 (Ochocientos trece mil setecientos trece pesos 83/100 M.N.) antes de IVA, siendo que dicho incremento corresponde al 9.6463% respecto al monto establecido en el contrato origen en relación a la partida presupuestal que nos ocupa.

La creación de este convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia, y monto como a continuación se indica:

a) Solicitud de ampliación de la Vigencia y Monto del servicio

Monto expresado en moneda nacional sin incluir IVA hasta el 31 de marzo de 2026

Periodo	Monto sin IVA
Del 24 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026	\$8,435,500.00

La celebración de un primer convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia al 30 de abril de 2026 y de incrementar con el 9.6463% relacionado con el monto original autorizado en la partida presupuestal 32701, de acuerdo con lo siguiente:

Instrumento	Vigencia Original	Monto Máximo Original (sin IVA) Partida 32701	Nueva Vigencia	Incremento del 9.6463%	Nuevo Monto Máximo (sin IVA) Partida 32701
FNCOT/LP/035/2025	24 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026	\$8,435,500.00	24 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026	\$813,713.83	\$9,249,213.83





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.169.03.2026

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.

Por lo que la asignación del presupuesto quedaría de la siguiente manera:

Periodo	Monto sin IVA
Del 24 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026	\$9,249,213.83

Vigencia

Del 24 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026

Para el nuevo convenio modificatorio, la ampliación de la vigencia será del 24 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

b) Objeto

Atender las necesidades operativas del Instituto Fonacot y que es usada por los servicios de soporte técnico y mejoras evolutivas a efecto de brindar continuidad operativa, ya que la licencia es la base para que pueda operar la herramienta Analítica Institucional; ejecutando las tareas como lo son:

1. Soporte técnico

- 1.1. Tareas Rutinarias que "El proveedor" deberá llevar a cabo la continuidad operativa.
- 1.2. Procesos y Módulos.
- 1.3. Tareas de Apoyo Técnico que "El Proveedor" deberá llevar a cabo para continuidad operativa.
- 1.4. Actualización y Migración de la plataforma e infraestructura.

2. Mejoras evolutivas

- 2.1. Directrices para las mejoras evolutivas y desarrollo de sistemas.
- 2.2. Proceso de Atención de Requerimientos de mejoramiento Evolutivo.

La celebración del Convenio Modificatorio del "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS" con **No. FNCOT/LP/035/2025** tendrá como objeto evitar afectaciones significativas a los servicios que presta "El Instituto" a sus tareas sustantivas, así como contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación que permita la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación y de manejo óptimo de recursos tecnológicos con el uso de la licencia SAS que es la herramienta Analítica Institucional.

Es por lo antes expuesto, que se enuncia la existencia preponderante en la necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través del servicio en comento, la cual juega un papel esencial o base para la ejecución de trabajos de operación, administración de la herramienta Analítica Institucional (SAS) en comunión con la aplicación de mejoras evolutivas.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.169.03.2026

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.

c) Descripción del servicio

Se solicita dar continuidad al uso de la licencia SAS son los siguientes módulos:

No.	Descripción del producto
1	Visual Analytics Deberá incluir: a) Access to ODBC
2	Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM Deberá incluir: a) Enterprise Guide b) Analytics Pro c) SAS Access to ODBC
3	SAS Risk Stratum Enterprise a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liability Management d) SAS Access to Oracle
4	SAS Enterprise Governance and Compliance Manager Deberá incluir: a) SAS Access

d) Justificar la ampliación en monto y vigencia

En párrafos anteriores, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un primer convenio al contrato **No. FNCOT/LP/035/2025**.

El "Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS", es un componente imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales.

Actualmente el Contrato **No. FNCOT/LP/035/2025** denominado "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS", se tiene con el proveedor de servicio **SUMA Consultores, S.A.**, por lo que, realizar una ampliación en vigencia y monto del presupuesto, permite dar continuidad a los servicios de infraestructura para el Instituto FONACOT.

Lo que conllevará a no suspender la operación de:

- i. Garantizar los créditos y, en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.169.03.2026

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.

- ii. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
 - iii. Contratar financiamientos conforme a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones aplicables en la materia.
 - iv. Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores.
 - v. Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto de financiamientos otorgados a que se refieren las fracciones I y II anteriores.
 - vi. Participar y coadyuvar en esquemas o programas a efecto de facilitar el acceso al financiamiento a los Distribuidores, que tiendan a disminuir el precio y facilitar la adquisición de dichos bienes y pago de servicios.
 - vii. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar, y
 - viii. Realizar las operaciones y servicios análogos o conexos necesarios para la consecución de las operaciones previstas en este artículo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.
- e) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 32701 "Patentes, Regalías y Otros" con código CUCOP "02 Uso de Patentes y Marcas"
- f) **Compromiso del área de observar las disposiciones**

La ampliación de la vigencia y monto será, bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización del primer convenio modificatorio al contrato No. FNCOT/LP/035/2025, ampliando en vigencia y monto, el "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS" celebrado con la empresa **SUMA Consultores, S.A.** para cubrir el periodo comprendido del **01 de abril al 30 de abril del 2026.**

Por lo anterior, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

1. Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor SUMA Consultores, S.A. para aceptar la ampliación en vigencia y monto.
2. Copia simple del escrito del proveedor y SUMA Consultores, S.A., aceptando la solicitud de ampliación en vigencia y monto bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.169.03.2026

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026.

3. Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal en vigencia y monto, para el "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS".
4. Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal en monto y vigencia, para el "Contrato cerrado para la prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencia SAS".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elaboró:	Ing. Oscar Rocha Orozco	Director de Tecnologías de la Información
----------	-------------------------	---



2026
año de
**Margarita
Maza**



Contenido firmado	
Número de documento	Creado
905CF480A8ED2DAE6EDA8EA81A50737EF471552CA2E2051D4244445FBD585AE6967572DD2CB849A7DA18B1E69276891439C5C437B981232DEC14ED59BD297AC8	18/03/2026 16:56:01 hrs.

Firmante(s)
Nombre
RICARDO ORIA ESQUIVEL

Número de certificado	Fecha de firma
0x3030303031303030303030373035353233323537	18/03/2026 16:56:01 hrs.
RFC	ID Rubrica
OIER8103266T3	ID905CF48020260318165601BD297AC8
Sello digital	
YURnNmOKp0Sax6kqM0/174yR08ThmjNKVz+sIMKX39KY3of5xUkCEmgeJnxTsV9nuxXrZWUz3JmrqHhU6LmNNO/5neJsHXgT7QyYFmKFs/Wca8HOHAYGFhOkm0VR8zxGVrqw3/mkdYE8OfCu5DNwEYX2dXZDc63yiYyICq6BCrNQ8XjjEdg6ZrNgCIFPapt2MO2ivObdnZ2TMLxi1r4EdmjwS7gIRc/AxoaLx2M5AsCD/ZgU6h3VnBB8Xhayt+X8wXqBPJ21NXHnVCztmpMhp3lzNS/vkePy3hlzbRikAZobPY6uEwN7KtqSscJJJa4K8Dnbf711KJiMlo8LRTtmvmg==	